



Ayuntamiento de Moguer

### Expediente

Nº Expdte.: 5\_2.12.4/2020  
Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

Área o Departamento de Origen: TURISMO

Procedimiento: 5\_2.12.4/2020\_CONCURSO DE AMBIENTACIÓN TAPA Y COCTEL

## BASES

### V. CONCURSO DE COCTEL EN LAS NOCHES DE LEY SECA “FERIA DE

### ÉPOCA MOGUER 1900”

Con la realización del V Concurso de cócteles en las noches de ley seca, con motivo de la “Feria de época Moguer 1900”, desde la concejalía de Turismo, del Ayuntamiento de Moguer, se propone promocionar y potenciar la actividad de los empresarios de este sector en Moguer. Para ello se convoca un concurso al mejor cóctel, al que podrán presentarse todos los bares y cafeterías de la ciudad de Moguer que actualmente estén en funcionamiento y que estén debidamente ambientados y tematizados en la época 1900.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Moguer convoca este concurso con las siguientes bases:

#### 1. OBJETIVOS PRINCIPALES

- Apoyar al sector empresarial en sus iniciativas de promoción turística.

#### 2. FECHAS Y HORARIOS

El concurso de cócteles se celebrará el viernes 28 de febrero, el jurado podrá visitar a los establecimientos participantes a partir las 20:30h en adelante.

#### 3. PARTICIPANTES

Podrá presentarse a este concurso todos los establecimientos (cafeterías y bares de copas) que lo deseen, de la ciudad de Moguer, que actualmente estén en funcionamiento, y que estén debidamente ambientados y tematizados en la época 1900, y cuya actividad fundamental sea café y copas y que no se hallen incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 5\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

#### **4. REQUISITOS**

##### **ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES**

Podrá participar todos aquellos bares y cafeterías de la ciudad de Moguer que actualmente este en funcionamiento, y que estén debidamente ambientados y tematizados en la época 1900, cuya actividad fundamental sea café y copas.

Los establecimientos participantes en el V Concurso de cocteles en las noches de la ley seca se comprometen a ofertar el cóctel a concurso durante los días de celebración de la feria 1900.

El establecimiento deberá publicar y promocionar la Feria 1900 a través de la cartelería facilitada por la organización de dicho evento, que deberá colocarse de en sitio visible de cada establecimiento.

#### **5. DOCUMENTACIÓN**

Se requerirán D.N.I. o C.I.F. de la empresa en su caso y declaración responsable, acompañando a la solicitud de inscripción

#### **6. INSCRIPCIONES**

El plazo de inscripción dará comienzo desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones hasta el Jueves 27 de febrero de 2020.

#### **7. CARTELERÍA Y PUBLICIDAD**

La Concejalía de Turismo, pondrá a disposición del público local y visitante la programación donde aparecerán todos los establecimientos que participen en el V. Concurso de cócteles en las noches de ley seca de la Feria 1900.

#### **8. JURADO**

- a) El jurado se constituirá y emitirá su fallo una vez degustado todos los cócteles participantes
- b) Composición:





Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

Nº Expdte.: 5\_2.12.4/2020  
Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

El jurado estará compuesto por representantes de reconocido prestigio en el mundo de la hostelería que a continuación se relacionan:

- D. Raúl Soriano Palma. Chef de cocina con gran experiencia en el sector de más de una década, antiguo propietario del Bar Espacio Zenobia.
- D<sup>a</sup>. Monserrat Aranal Ramos. Especialista en repostería tradicional. Presidenta de la Asociación de Mujeres de Moguer Zenobia.
- D<sup>a</sup> María Pérez González Cocinera con más de cuarenta años de experiencias, en el sector de la hostelería bares, restaurantes, catering y un largo ect

**9. ASPECTOS A VALORAR EN EL COCTEL EN LAS NOCHES DE LEY SECA**

- Presentación
- Sabor
- Elaboración

<u>NOMBRE DEL LOCAL:</u>	<u>Puntuación</u>					
PRESENTACIÓN	5	6	7	8	9	10
SABOR	5	6	7	8	9	10
ELABORACIÓN	5	6	7	8	9	10

**10. FALLO DEL JURADO**

El fallo del jurado se hará público el primer día de la Feria 1900 que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2020, entregándose un tarjetón al establecimiento ganador.

**11. PREMIOS**

Se otorgará un único premio de 100€ al mejor cóctel en las noches de ley seca.

**12. ENTREGA DE PREMIOS**



Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

Nº Expdte.: 5\_2.12.4/2020  
Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

Se celebrará un acto con todos los establecimientos que participen en el V. Concurso de cócteles en las noches de ley seca donde se hará entrega del premio que será el día 1 a las 20:00h en la Plaza del Cabildo.

**13. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN**

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases que lo regulan. El no cumplimiento de alguna de las normas aquí recogidas por parte de los establecimientos participantes, por causas no justificadas, supondrá la exclusión del concurso y la pérdida de cualquier derecho a obtener premio. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por la entidad organizadora y el jurado nombrado

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN V. CONCURSO DE COCTEL EN LAS NOCHES DE LEY SECA “FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900”**

Dº/Dª \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
Telf: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**MANIFIESTA su voluntad de participar en el V Concurso de coctel en las noches de ley seca “Feria de Época Moguer 1900”**

**Y DECLARA**

**No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario**

En Moguer a de de 2020

*(Firma Participante)*





Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

Nº Expdte.: 5\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER**

Sus datos tendrán el tratamiento exigido en R.G.P.D.2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal y utilizados exclusivamente para darle respuesta

**ANEXO II\_**

A efectos de la solicitud para la participación en el V CONCURSO DE COCTEL EN LAS NOCHES DE LEY SECA "FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900

D/Dña \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a mantener los citados requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

Moguer, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020





Ayuntamiento de Moguer

## Expediente

Nº Expdte.: 5\_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

### Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

**13.2.** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

**a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

**b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

**d)** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

**e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

**f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

**h)** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

**i)** No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

**j)** Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

**3.** En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por





Ayuntamiento de Moguer

**Expediente**

**Nº Expdte.:** 5\_2.12.4/2020  
**Fecha Expdte.:** 17/02/2020

APROBADO

encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.